

1809-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró el día 07 de junio del 2025, de manera presencial, la asamblea cantonal de Poas, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto se recibió la carta de aceptación de cargos por ser nombramiento en ausencia de Silvia Elena Campos Salas, cédula de identidad 502590247, como tesorera propietaria. En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE ALAJUELA
CANTÓN POAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206210669	JUAN SEBASTIAN MACHADO FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
207260575	SILVIA ELENA ROJAS CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
502590247	SILVIA ELENA CAMPOS SALAS	TESORERO PROPIETARIO
602390746	RODOLFO CORDERO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
207180112	JOSSET DE LOS ANGELES ARIAS MASIS	SECRETARIO SUPLENTE
208870076	MATIAS ESPINOZA MACHADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
206070251	SOFIA JOHANNA MACHADO FLORES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203560457	ANA CECILIA MACHADO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
206210669	JUAN SEBASTIAN MACHADO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602390746	RODOLFO CORDERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207260575	SILVIA ELENA ROJAS CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) respetando la igualdad y alternabilidad de género (...), es oportuno citar lo dispuesto

por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de Josué Madrigal Zamora, cédula de identidad 116950060, como delegado territorial propietario, en virtud de que no cumple con el requisito inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo, al estar sus domicilio electoral en Cacique, Central Alajuela. Lo anterior de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral y el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal de cita, en la que se nombre dicho cargo, el cual debe cumplir con el principio de paridad (*artículo 2 del Código Electoral*) y el de inscripción electoral referido.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar un cargo de delegado territorial propietario.

Tome en consideración que, las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales,

de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yag

C.: p. n.° 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: 9303, 9516-2025